



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Martes, 17 de marzo

Número 63

GOBIERNO CIVIL

Circulares

Sobre Censo de trabajadores agrícolas

La Declaración X del Fuero del Trabajo ha representado en todo momento una inquietud constante para nuestro Gobierno, que se ha traducido en patentes realidades, mejorando de una parte y en proporciones extraordinarias las prestaciones que concedían los contos Seguros Sociales ya implantados al iniciarse nuestro Glorioso Movimiento, y creando otros varios de trascendencia e importancia jamás igualadas, con la esperanza, el deseo y la mirada puesta en alcanzar muy pronto la seguridad plena del trabajador en cualesquiera de las vicisitudes o estados a que pueda llegar por haber tenido que causar baja en el trabajo.

Entre las indicadas realidades se encuentra el Seguro de Vejez e Invalidez, cuyos beneficios alcanzan a todos aquellos trabajadores que han quedado inválidos para el trabajo o que, afortunadamente, han llegado a la edad de 65 años, circunstancias ambas que deben merecer de todos los buenos españoles respeto, admiración y ayuda.

El Régimen de Subsidio de Vejez e Invalidez para los trabajadores agrícolas está regulado por disposiciones especiales, teniendo en cuenta las características peculiares en

que desarrolla su trabajo esta importantísima masa de productores. La cuantía del subsidio a percibir es la misma para los trabajadores agrícolas que para los industriales, pero aquéllos, hasta la fecha, no han contribuido con aportación económica alguna al sostenimiento del Régimen Obligatorio del Subsidio de Vejez e Invalidez, el cual ha venido, sin embargo, satisfaciendo las prestaciones sin interrupción alguna desde la fecha de su implantación.

A remediar la situación en que se encuentra el Régimen, sobrecargado financieramente, pero con la suficiente garantía para seguir abonando estos beneficios, y por otra parte, para que los mismos trabajadores agrícolas se den cuenta de que la prestación o subsidio que en su día recibirán no es una limosna, sino un derecho que han adquirido precisamente por su honrosa condición de trabajadores y por haber contribuido al sostenimiento del Seguro con su cotización durante el tiempo de su vida activa, ha sido promulgada la disposición por la que se impone a estos productores agrícolas una cotización mensual de cinco pesetas para los fijos y autónomos, y de 2'50 pesetas, también mensuales, para los eventuales, con efecto de 1.º de abril del pasado año.

El Instituto Nacional de Previsión, en colaboración con la Obra Sindical «Previsión Social», ha sido encargado de la formación del Cen

so de productores de la Rama Agropecuaria, en el que deberán ser incluidos todos los trabajadores fijos, eventuales y autónomos, a quienes, una vez aprobada su solicitud de inscripción en el Censo, les es entregada la Cartilla Profesional Agrícola y la Hoja de Cotización, documentos imprescindibles para poder disfrutar de los beneficios que conceden los Seguros Sociales Obligatorios.

La Justicia Social implantada por nuestro Glorioso Movimiento es merecedora del apoyo de todos, pero mucho más de los que más tarde o temprano van a recibir sus beneficios. Por ello, y para que el Censo Agrícola de esta provincia quede terminado en breve plazo, requiero a todos los trabajadores agropecuarios para que soliciten, si no lo han hecho ya, su inclusión en el mismo, y ordeno a los Sres. Alcaldes, Comandantes de puesto de la Guardia Civil y corresponsales de la Obra Sindical «Previsión Social», pongan especial cuidado en informar las solicitudes de inclusión con todo detalle y veracidad, sin falseamientos de ninguna clase, que sólo conducen a fomentar descontentos y a crear perjuicios económicos al Seguro y a los propios trabajadores, que deben ser los únicos beneficiados por las disposiciones vigentes.

Burgos, 14 de marzo de 1953.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cchoa

Sobre revisión del censo de subsidiados de vejez de la rama agrícola

El reconocimiento del derecho al percibo del subsidio de vejez e invalidez de la rama agrícola se ha venido efectuando por el Instituto Nacional de Previsión, sobre la base de los testimonios de las personas y Organismos llamados a informar y certificar en las instancias presentadas a tal fin por los solicitantes de este subsidio.

Se ha podido comprobar que, en muchos casos, los informes, certificados y testimonios, no se ajustan a la realidad, por haber sido expedidos, la mayoría de las veces, sin mala fe, desde luego, pero sí con un erróneo sentido de la caridad, que ha producido un quebranto económico al Régimen Obligatorio de Subsidio de Vejez y, como consecuencia, otro mayor a los mismos trabajadores, únicos con derecho a este beneficio, QUE NO ES LIMOSNA. Posiblemente, y de no mediar aquellas circunstancias, hubiesen podido ver aumentada la cuantía del subsidio que actualmente perciben, pues a mejorar las prestaciones tiende la política social del Nuevo Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se ha hecho necesario llevar a cabo una revisión de los expedientes resueltos hasta la fecha, para eliminar y anular el carácter de subsidiados de todos aquellos que no tengan derecho a este beneficio, advirtiéndoles que se observará en la revisión, en todo caso y en favor de los ancianos, el beneficio de la duda, no privando, en lo posible, de la percepción del subsidio a aquellos interesados que carecieren de familia en situación de amparlos.

La labor de revisar el censo de subsidiados de vejez e invalidez en esta provincia ha sido encomendada a la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, y para que pueda ser realizada con el más amplio espíritu de justicia, interés de todas las Autoridades de

esta provincia, empresas y particulares, coadyuven con el citado Organismo, aportando los datos que estimen de utilidad para el cumplimiento de la misión que le ha sido confiada y, muy especialmente, ordeno a los señores Alcaldes, Guardia Civil y corresponsales de la Obra Sindical «Previsión Social», que informen verazmente y sin falseamiento alguno, sobre los antecedentes que de los subsidiados de su demarcación le solicite dicha Delegación provincial, advirtiéndose que de ratificarse informes que no resultaren ciertos, los que los hayan facilitado maliciosa o negligentemente, son coautores de falsedad, de la que se siguen perjuicios a la causa pública, por lo que podrá serles exigida responsabilidad penal, además de la gubernativa.

Burgos, 14 de marzo de 1953.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cabo

Vías Pecuarias

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, de que por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha sido aprobado el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Fresnillo de las Dueñas, con fecha 24 de febrero de 1953, y cuya copia literal es como sigue:

Visto el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Fresnillo de las Dueñas (Burgos).

Resultando: Que con fecha 14 de febrero de 1950 se solicitó del Sindicato Vertical de Ganadería, certificación sobre los datos existentes en aquel Organismo, referentes a las Vías Pecuarias del término municipal de Fresnillo de las Dueñas, contestando con fecha 28 de febrero de 1950, que en sus archivos no aparece ninguno que se refiera a los mismos.

Resultando: Que oficiados en el mismo sentido el Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas, la Jefatura Agronómica de Burgos y el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, informan que carecen de datos sobre vías pecuarias.

Resultando: Que, mediante propuesta de este Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería, se inició expediente de clasificación de las vías pecuarias que cruzan el término municipal de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), siendo designado para realizar el estudio y proyecto pertinente el Perito Agrícola don Silvino María Maupoey Blesa, adscrito a esta Dirección General de Ganadería.

Resultando: Que, sirviéndose de los documentos promovidos para este expediente, se redactó el correspondiente proyecto de clasificación que, enviado al Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas y a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, fué expuesto al público por el Ayuntamiento interesado, siendo devuelto con los informes de precepto y sin reclamación escrita alguna.

Resultando: Que con fecha 25 de noviembre de 1952, se informa favorablemente por el Ingeniero-Inspector del Servicio, don Ildefonso Moruza Ruiz.

Resultando: Que, con fecha 24 de diciembre de 1952, se remitió a la Asesoría Jurídica de este Departamento, para ser informado.

Vistos los artículos 5 al 12 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que en la realización del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias antes citado.

Considerando: Que los informes del Ayuntamiento y Junta Sindical Agropecuaria son favorables a la aprobación del citado proyecto.

Considerando: Que el informe del señor Ingeniero - Inspector de Vías Pecuarias también propone su aprobación.

Considerando. Que con fecha 30 de diciembre de 1952, se informó favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Departamento

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), en la forma siguiente:

Vías pecuarias necesarias

1.º Cordel de Fuente Céspedes.—Anchura: Treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37'61), excepto por su paso por la población, que se reduce a los quince metros (15) de la calle de San Sebastián, y con un Descansadero sobre el río Duero de veinte metros (20) de ancho por cien (100) de largo.

2.º Vereda de Fuente Espina.—Anchura: Veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89).

3.º Vereda de Aranda de Duero a Almazán.—Anchura: Veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89), a excepción del cruce de la población por la calle Real y con abrevadero sobre el río Duero, de veinticinco metros (25) de ancho por treinta (30) de largo, con bajada por la calle de Huerta Cabrera.

La dirección, longitud, descripción y características de cada una de estas vías pecuarias son las que, en el proyecto de clasificación, se especifican y detallan.

Si en el referido término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1953.

—Cavestany.—Rubricado.

Burgos, 13 de marzo de 1953.

El Gobernador Civil,

Jesús Pasada Cacho.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Jefatura Provincial de Burgos

Conservación de huevos en cámaras frigoríficas

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en telegrama oficial, de fecha 11 de los corrientes, autoriza la conservación de huevos en cámaras frigoríficas, prorrogándose la Circular número 785, hasta tanto se den las normas complementarias para la presente campaña.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 14 de marzo de 1953.—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Subasta de mobiliario

El día 24 del actual tendrá lugar una segunda subasta del mobiliario no adjudicado, con rebaja del 25 por 100.

Las condiciones figuran expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación.

Burgos, 14 de marzo de 1953.—El Presidente del Tribunal, José María Medarde Fernández.

Diputación Provincial

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 de junio de 1934, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de febrero último sean los siguientes:

Ración de pan de 30 decagramos.....	0'81
Id. de pan de 40 decagramos.	1'08
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	3'16
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	1'62
El kilogramo de paja larga..	0'45
El kilogramo de carbón....	0'90
El kilogramo de leña.....	0'30
El litro de aceite.....	12'00
El litro de petróleo.....	3'05

Burgos, 14 de marzo de 1953.—El Secretario interino, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 53/53, por apropiación indebida, ha acordado se cite a Santiago Roche Lobera, mayor de edad, de profesión seguros, casado, que tuvo su domicilio en la calle de Calatravas, de esta ciudad, en donde trabajaba en las oficinas de la «Médica Burgalesa», a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en el sumario mencionado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 8 de marzo de 1953.—El Secretario Judicial.

El Sr. Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 54/53, por apropiación indebida, ha acordado se cite a Manuel Gómez Rayón, sastre, casado, que tuvo su domicilio en esta capital, calle Delicias, núme-

ro 6, habitación número 11, que trabajó en la sastrería «Ceije», de esta ciudad, ignorándose en la actualidad su paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en el sumario mencionado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 8 de marzo de 1953.—El Secretario Judicial.

Castrojeriz

D. Amadeo Alonso Cuesta, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Castrojeriz y su Comarca.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado por lesiones, con el número 19 de 1951, a instancia de D.^a Valentina Iglesias, contra Mauricio Cuesta, se encuentra la tasación de costas, cuyo total asciende a cincuenta y una pesetas con sesenta y cinco céntimos (51'65). Castrojeriz, a 10 de marzo de 1953.—El Secretario, Amadeo Alonso Cuesta.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Mauricio Cuesta Iglesias, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal y sellada con el de este Comarcal, en Castrojeriz, a 10 de marzo de 1953.—El Secretario, Amadeo Alonso Cuesta.—V.º B.º—El Juez Comarcal, (ilegible).

Roa

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta villa de Roa y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 53 de 1952, por el hecho

de abandono de familia, ha acordado se cite al denunciado Gregorio Gil Romero (a) «El Pajarilla», a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Roa, a 5 de febrero de 1953. El Secretario judicial, J. Bautista Poncela.

Juzgado Comarcal de Valmaseda

Cédula de citación

D. Escolástico Zulaica Aras, Juez Comarcal en funciones de Valmaseda,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil, sobre reivindicación de una finca sita en el término municipal de Valle de Mena-Ayega, denominada «El Jaro», seguido a instancia de D.^a Pilar Villanueva Rivero, contra D.^a Pilar Urraburu Peña, se cita a esta última en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en el barrio del Cubo, número 3, segundo piso, al objeto de celebrar el mismo, el día 28 del actual, a las doce horas de su mañana, advirtiéndola que, de no comparecer, será declarada en rebeldía y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada D.^a Pilar Urraburu Peña, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el B. O. de la provincia de Burgos.

Dado en Valmaseda, a 10 de marzo de 1953.—Por su mandado.—El Secretario, Secundino Pérez Dávila. V.º B.º—El Juez Comarcal en funciones, Escolástico Zulaica Aras.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

SERVICIO DE CRÍA CABALLAR

Delegación de Burgos-Soria

Para los paradistas particulares dedicados a la producción equina y para las personas a quienes pueda interesarles

De orden superior y por la presente, se pone en conocimiento de los mencionados, que por la firma Importadora «Comercio Español», S. A., han sido importados a España un lote de ocho caballos, sementales de origen Bretón, con sus correspondientes certificados de procedencia, que han de ser distribuidos por la Jefatura de Cría Caballar y Remonta, Ministerio del Ejército, Madrid, entre los paradistas particulares que lo deseen mediante el pago de su importe y gastos.

El coste de dichos caballos resulta a una media de 30.000 pesetas, más los gastos que devenguen hasta su entrega.

Los interesados, en una o varias adquisiciones, deberán solicitarlo de la expresada Jefatura (a través de esta Delegación, Cuartel de Sementales, Burgos), la que ordenará al importador su adjudicación y entrega.

Burgos, 12 de marzo de 1953.—El Comandante Delegado, Miguel García Ortiz.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Hontoria del Pinar

Habiendo quedado desierta la segunda subasta de resinación de los montes de esta villa «El Pinar» y «Costalago», se anuncia la tercera para el día 26 del actual, en idénticas condiciones y hora de las publicadas en el B. O. de la provincia, número 46, de fecha 25 de febrero próximo pasado, pudiendo asistir a ella los industriales resineros de cualquier Comarca.

Hontoria del Pinar, 13 de marzo de 1953.—El Alcalde, Teófilo Sanz.